



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ordinario de única instancia, informándole que se encuentra pendiente de celebrar la audiencia conforme los arts. 72 y 77 CPTSS. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CARDONA DIAZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICACIÓN No. 76001-4105-005-2021-00174-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1117

Santiago de Cali, 6 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que mediante auto No.799 del 9 de junio de 2021, se dispuso requerir a la parte activa, a fin de que rindiera informe respecto de lo siguiente:

1. *Certificación o constancia laboral en la cual se determine claramente el cargo, tipo de contratación, funciones y tiempos de labores al servicio de la MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI.*
2. *Copia del fallo de primera y segunda instancia (en caso de haberse proferido), emitido por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito al cual fue remitido el proceso con radicación No. 76001310500420160036400 promovido por el demandante en contra de COLPENSIONES, junto a los audios/videos que contengan tales fallos si fuere del caso*
3. *Copia de la decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali que remitió por competencia el proceso mencionado en el numeral anterior.*

Conforme lo anterior, el apoderado de la parte activa allegó escrito al correo electrónico del despacho, a través del cual refiere que el término de 10 días que le fue concedido en la providencia que antecede, para aportar el informe requerido, no es suficiente a efectos de obtener la documentación respectiva, en consecuencia, solicita el aplazamiento de la diligencia que se encuentra programada para el día 7 de julio de 2021 a las 8:30 a.m.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la documentación requerida, es fundamental para continuar el trámite del proceso, se accederá a la solicitud presentada por la parte activa.

Aunado a lo anterior, se ordenará oficiar a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para que remita copia tanto del audio como del acta de la diligencia celebrada dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, adelantado por el señor LUIS FERNANDO CARDONA DIAZ contra COLPENSIONES, radicado bajo el No.76001310500420160036401.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la diligencia previamente señalada, para el día 10 de agosto de 2021 a las 8:30 a.m., conforme lo expuesto en la parte motiva.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: i05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

SEGUNDO: OFICIAR a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para que remita copia tanto del audio como del acta de la diligencia celebrada dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, adelantado por el señor LUIS FERNANDO CARDONA DIAZ contra COLPENSIONES, radicado bajo el No.76001310500420160036401.

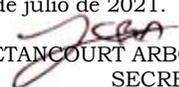
NOTIFÍQUESE

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 96 del día de hoy 7 de julio de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJCTE: HÉCTOR FABIO FRANCO
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-712-2013-00565-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1113

Santiago de Cali, 6 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el sistema de consignaciones bancarias del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, encontrando que obra depósito judicial N° 469030002663700 por valor de \$1.237.408¹, por lo que se ordenará la entrega al apoderado judicial del ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, no queda suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso y como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado
RESUELVE:

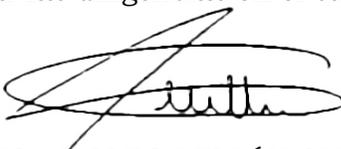
PRIMERO.- Ordenar el pago a favor de la parte ejecutante, a través de su representante judicial Dr. (a) YAMILETH PLAZA MAÑOZCA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002663700 por valor de \$1.237.408; suma que corresponde al valor del crédito del proceso ejecutivo.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por el señor HÉCTOR FABIO FRANCO en contra de la COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO.- Archivar las diligencias en el caso referenciado.

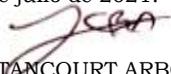
NOTIFÍQUESE

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 96 del día de hoy 7 de julio de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Constancia de depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que reposa constancia de pago de las costas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJCTE: ÓSCAR HERNÁN ARANGO HERRERA
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-713-2015-00794-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1112

Santiago de Cali, 6 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y conforme la constancia de pago que obra en la cuenta judicial del despacho, la cual fue consultada a través del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA¹, se advierte que la ejecutada consignó un depósito judicial por valor de \$644.350, el cual corresponde al valor de las costas del proceso ordinario que se ejecutan en esta acción, por tanto, se ordenará el pago al ejecutante.

Así las cosas, no queda suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso y como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR el pago a favor de la parte ejecutante del título judicial N° 469030002303281 por valor de \$644.350 suma que corresponde a las costas del proceso ordinario.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por el señor ÓSCAR HERNÁN ARANGO HERRERA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO.- ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 96 del día de hoy 7 de julio de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Constancia de depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso haciéndole saber qué obra solicitud de terminación de proceso presentada por la parte ejecutante. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJCTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS -
PROTECCIÓN SA
EJCDO: JUAN PABLO DIAZ SARMIENTO
RAD.: 76001-41-05-005-2021-00100-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1114

Santiago de Cali, 6 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte fue remitida petición a través de medios electrónicos con destino al correo institucional del despacho j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la cual la parte activa solicita la terminación del presente proceso ejecutivo y el levantamiento de cualquier medida de cautelar que haya sido decretada en el trámite del mismo, lo anterior por haberse producido pago total de las obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago en precedencia, pedimento que se encuentra coadyuvado por el (la) Sr. (a) JUAN PABLO DIAZ SARMIENTO en calidad de ejecutado¹.

Por tal razón, el despacho accederá a la petición elevada por el (la) memorialista, toda vez que el (la) apoderado (a) judicial de la parte ejecutante se encuentra facultado para ello (f.º 9 a 11), por lo cual se ordenará el respectivo archivo de las diligencias, así como el levantamiento de todas las medidas cautelares que fueron decretadas previamente por esta oficina judicial.

Finalmente, se observa que existen los depósitos judiciales No. 469030002626224 por valor de \$2.698.437,16, No. 469030002627511 por valor de \$783.381,37, No. 469030002630854 por valor de \$432.053,69, No. 469030002632363 por valor de \$233.546,71 y No. 469030002633162 por valor de \$65.020,82 con cargo a la cuenta de depósitos judiciales de esta oficina judicial², por lo que, teniendo en cuenta la declaratoria de terminación precedente, se ordenará su devolución a favor de la parte pasiva a título de remanentes.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso, presentado por ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN SA contra de JUAN PABLO DIAZ SARMIENTO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

¹ [Petición de terminación del proceso por pago total.](#)

² Depósito judicial No. [469030002626224](#), [469030002627511](#), [469030002630854](#), [469030002632363](#) y [469030002633162](#).



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de toda medida de embargo y secuestro que haya sido decretada dentro del presente proceso en contra del ejecutado. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- ORDENAR la devolución los depósitos judiciales No. 469030002626224 por valor de \$ 2.698.437,16, No. 469030002627511 por valor de \$783.381,37, No. 469030002630854 por valor de \$432.053,69, No. 469030002632363 por valor de \$233.546,71 y No. 469030002633162 por valor de \$65.020,82 a favor del ejecutado como remanentes del proceso conforme lo expresado en precedencia.

CUARTO.- Una vez cumplido lo anterior, ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 96 del día de hoy 7 de julio de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

OFICIO N° 182

Señores

BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO DE OCCIDENTE.

Cali – Valle

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A. – NIT 800.138.188-1
EJECUTADO: JUAN PABLO DIAZ SARMIENTO – NIT 14.465.582 - 1
RADICADO: 76001-4105-005-2021-00100-00

Me permito hacerles saber que este juzgado, por auto N° 1114 del 6 de julio 2021, decretó el levantamiento de la orden de embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el ejecutado JUAN PABLO DIAZ SARMIENTO, entidad ejecutada con NIT. 14.465.582 - 1, en el proceso de la referencia.

En tal virtud, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto lo ordenado por este despacho y comunicado mediante oficio N° 54 del 8 de marzo de 2021.

Atentamente,


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 – 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

OFICIO N° 183

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A. – NIT 800.138.188-1
EJECUTADO: JUAN PABLO DIAZ SARMIENTO – NIT 14.465.582 - 1
RADICADO: 76001-4105-005-2021-00100-00

Me permito hacerles saber que este juzgado, por auto N° 1114 del 6 de julio de 2021, decretó el levantamiento de la orden de embargo y secuestro del establecimiento de comercio que a cualquier título posea JUAN PABLO DIAZ SARMIENTO, persona ejecutada con NIT. 14.465.582 - 1, en el proceso de la referencia.

En tal virtud, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto lo ordenado por este despacho y comunicado mediante oficio N° 53 del 8 de marzo de 2021.

Atentamente,


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario